



NORMAS TÉCNICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

mideplan
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

332.67

C8375gu

Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Área de Inversiones.

Normas técnicas de inversión pública / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- San José, CR : MIDEPLAN, 2022.

1 recurso en línea (50 p.)

ISBN 978-9977-73-234-3

1. NORMAS TECNICAS. 2. INVERSIONES PUBLICAS. 3. COSTA RICA. I. Título.

Abril, 2022. San José, Costa Rica.

Área de Inversiones

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Elaborado: Ávila Cerdas Sandra, Rivera Ugarte Jason y Rojas Gómez Marcela.

Revisión interna: Funcionarios de la Unidad de Inversiones Públicas.

Revisión externa: Entidades bajo la cobertura del SNIP.

Revisión final: Francisco Tula Martínez y Johanna Salas Jiménez.

Aprobado: Despacho Ministerial

Revisión Filológica: Grace Castillo N. , Unidad de Comunicación , Mideplan

Diseño y Diagramación: Lucia Amador J., Unidad de Comunicación, Mideplan.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material siempre que se consigne la fuente de información.

Teléfono (506) 2202-8400

Web: www.mideplan.go.cr

Dirección: Edificio Adriático, 75 este y 200 metros norte de Automercado los Yoses, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca

SIGLAS	4
Introducción	5
1. NORMAS TÉCNICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	6
1.1. Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)	6
1.2. Formación de capital humano en inversiones públicas	6
1.3. Fomentar la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en las instituciones	7
1.4. Instrumentos Metodológicos para el Ciclo de Vida de Proyectos de Inversión Pública	7
1.5. Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP	8
1.6. Avales solicitados en la Fase de Preinversión	8
1.6.1 Aval Técnico	8
1.6.2 Aval sectorial	10
1.7. La solución de conflictos sobre los avales a los proyectos de inversión	10
1.8. Declaratoria de Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública	10
1.9. Sobre confidencialidad de la información suministrada por las instituciones	12
1.10. Análisis y codificación de los proyectos en el BPIP	12
1.11. Asignación del nombre a los proyectos	12
1.12. Respaldo del proyecto con las políticas públicas, PNDIP u otros instrumentos de planificación	12
1.13. Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública en el BPIP.	12
1.14. Modificación al alcance de un proyecto de inversión pública.	16
1.15. Notificación de la inclusión o actualización de los proyectos de inversión pública en el BPIP	16
1.16. Elaboración del Portafolio de Inversión Pública	17
1.17. Establecimiento de prioridades de los proyectos de inversión	17
1.18. Planificación y seguimiento de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública registrados en el BPIP	18
1.19. Finalización de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública	18
1.20. Evaluación final y evaluación ex-post de efecto e impacto de los proyectos de inversión pública	19
1.21. Operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública	19
1.22. Plazos y fechas para iniciar la programación de los proyectos de inversión pública.	20



1.23.	Inclusión de los proyectos de inversión en los presupuestos públicos	20
1.24.	Verificación y aprobación de los recursos destinados a inversión en los presupuestos públicos	21
1.25.	Financiamiento de los estudios de preinversión	21
1.26.	Fuentes y modalidades de financiamiento	22
1.27.	Endeudamiento Público: aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento público para uno o varios proyectos de inversión pública	22
1.28.	Cooperación internacional para proyectos de inversión pública	25
1.29.	Proyectos de inversión mediante la modalidad de Asociación Público Privada (APP)	25
1.30.	Reducción del riesgo de los proyectos de inversión pública	26
1.31.	Cambio climático y proyectos de inversión pública	27
1.32.	Inclusión de proyectos "especiales" para atender emergencias ocasionadas por desastres	27
1.33.	Aspectos ambientales a incluir en los proyectos	27
1.34.	Sostenibilidad, cambio climático y proyectos de inversión pública.	27
2.	GLOSARIO.	29
3.	ANEXOS	39
	Anexo I: Clasificación de los proyectos según la variable tipo	39
	Anexo II: Formato para el nombre de los archivos digitales de los proyectos	44
	Anexo III: Formato para Aval Técnico y Aval Sectorial	47
	Anexo IV: Estructura de Asignación del Nombre del Proyecto	50

SIGLAS

APP:	Asociación Público Privada.
BPIP:	Banco de Proyectos de Inversión Pública.
CEPREDENAC:	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central y República Dominicana.
CNC:	Consejo Nacional de Concesiones.
CGR:	Contraloría General de la República.
Mideplan:	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
MH:	Ministerio de Hacienda.
PNDIP:	Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública.
SETENA:	Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
SNIP:	Sistema Nacional de Inversión Pública.
UIP:	Unidad de Inversiones Públicas del Mideplan.
UPI's:	Unidades de Planificación Institucional.



INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de Costa Rica tiene como objetivo lograr una óptima utilización de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos estatales, recurriendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así también, mediante el mejoramiento de la gestión y calidad de la inversión pública.

El SNIP ve la necesidad de actualizar la normativa que regula la inversión pública a partir de una perspectiva sistémica, que abarque a la mayoría de las entidades en los distintos niveles de gobierno, que opere en forma desconcentrada y debidamente fundamentado en una clara definición de criterios técnicos. Además, de un adecuado sistema de gobierno multinivel, que promueve la estandarización de los procesos y de los procedimientos para formular, evaluar, priorizar, ejecutar, controlar y dar seguimiento a los distintos proyectos.

En este contexto, se requiere un sector público eficiente para mejorar la calidad y la gestión del proceso en torno a la inversión pública, lo cual implica un sistema de gobernanza definido institucionalmente que procure la inversión en proyectos más rentables desde la perspectiva social, que mejoren las condiciones de vida de la población y disminuyan los inconvenientes en tiempos, costos y calidad de los bienes y servicios públicos.

Con la actualización de los instrumentos del SNIP, se pretende que las entidades públicas fomenten, promuevan y restablezcan la cultura institucional en el proceso de inversión pública, que conduzca a la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de proyectos y que estos respondan, de mejor manera, a las necesidades de la población costarricense y prioridades del país.

El documento "Normas Técnicas de Inversión Pública" contiene las disposiciones que las instituciones, bajo la cobertura del SNIP, aplicarán para facilitar los procedimientos de registro y actualización de la información en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP). De igual manera, incorporarán la priorización, programación, presupuestación, canalización de proyectos con fuentes y modalidades de financiamiento, aspectos ambientales y la valoración de los riesgos relacionados con fenómenos naturales, entre otros aspectos.

La elaboración de estas Normas Técnicas de Inversión Pública es el producto que responde al esfuerzo conjunto realizado por los funcionarios de la Unidad de Inversiones Públicas (UIP) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y de las entidades públicas que realizaron sus aportes con el propósito de fortalecer el SNIP.

1. NORMAS TÉCNICAS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Las Normas Técnicas de Inversión Pública establecen las disposiciones, especificaciones, procedimientos y directrices que deben utilizar las instituciones para la planificación, identificación, formulación, priorización, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de Costa Rica.

1.1. Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)

El Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión pública:

Inversión en capital fijo: recursos públicos para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de estos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como carreteras, puentes, sistemas hídricos, proyectos hidroeléctricos y saneamiento y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar la vida útil o su capacidad de producción.

Inversión en capital no fijo: son los recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos para el fortalecimiento del capital humano institucional, que contempla acciones dirigidas a mejorar, capacitar, entrenar o preparar al talento humano del sector público con la finalidad de incrementar su productividad.

En el Anexo I se presenta la clasificación de los proyectos según la variable tipo y los requerimientos mínimos para la formulación de los estudios de preinversión con los que se inscribirán en el BPIP.

1.2. Formación de capital humano en inversiones públicas

Los Ministros Rectores y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), en conjunto con los Jerarcas Institucionales, deben promover y mantener acciones de formación y actualización del recurso humano en la formulación, evaluación, ejecución y operación de proyectos que fomenten una cultura institucional y sectorial de inversión pública.

Mideplan, como ente rector del SNIP, mantendrá capacitaciones periódicas relacionadas con el uso de guías metodológicas, los instrumentos y técnicas para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión pública, con lo cual se promoverá una red de conocimiento y formación de capacitadores institucionales para fortalecer la cultura de inversión pública.



Las instituciones se comprometen a asignar y capacitar el recurso humano requerido, para atender las diversas actividades relacionadas con los procesos de mejoramiento de la calidad de la inversión pública en el cumplimiento de las funciones establecidas.

1.3. Fomentar la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en las instituciones

Las instituciones deben impulsar y fomentar la identificación, formulación, priorización, ejecución y evaluación de proyectos, que conlleve a la definición y escogencia de las mejores alternativas de creación de bienes y servicios públicos para cumplir las funciones institucionales. Esto debe basarse en la adopción de estos procesos a nivel de la organización para la formación de capital humano institucional. Lo anterior, puede facilitarse mediante alianzas de trabajo con centros universitarios y de investigación.

1.4. Instrumentos Metodológicos para el Ciclo de Vida de Proyectos de Inversión Pública

Para llevar a cabo el proceso de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, las instituciones contarán con las guías metodológicas vigentes emitidas por Mideplan.

En la fase de preinversión se realizan los estudios a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad. Estos estudios deben elaborarse o adecuarse a lo establecido en las guías metodológicas vigentes del SNIP, antes de ser sometidos a la consideración del BPIP por la entidad proponente. En esta fase se realiza la evaluación ex-ante del proyecto y cada estudio de preinversión deberá contar con un aval técnico y un aval sectorial; así como la declaratoria de viabilidad antes de iniciar la fase de inversión para los proyectos que corresponda.

En la fase de inversión se elabora el diseño final, se gestiona la obtención de los recursos de capital, el proceso licitatorio y la contratación seleccionando la mejor opción entre las ofertas, se realizan las actividades requeridas antes de iniciar la ejecución del proyecto y luego se materializa el proyecto.

En esta fase se aplican los instrumentos para planificar la etapa de ejecución, se realiza la evaluación durante y se verifica que la información sea consistente con la registrada en el BPIP y el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión; así como el informe de cierre y la evaluación final para aquellos proyectos seleccionados, contando para tal fin con las guías metodológicas vigentes.

En la fase de post inversión el proyecto comienza a funcionar, se realiza el seguimiento y control del mismo. Se ejecuta la evaluación ex-post (efecto e impacto), siendo los Ministros Rectores o las instituciones, los responsables de

seleccionar los proyectos para aplicar esta evaluación, teniendo a disposición los instrumentos de evaluación que estén vigentes.

Las instituciones tienen la responsabilidad de generar los instrumentos necesarios para la operación y mantenimiento de los diferentes proyectos.

1.5. Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP

Los proyectos nuevos a inscribirse en el BPIP por parte de las instituciones en coordinación con la UPI deben contar con la evaluación ex-ante, el aval técnico y sectorial del proyecto, realizar el proceso de registro en línea a través de la página web de Mideplan, utilizando el software indicado para tal fin y adjuntar los siguientes requerimientos de información digital en formato PDF en el Módulo del BPIP:

- Carta oficial firmada por la máxima instancia o jerarca institucional, dirigida al Ministro(a) de Mideplan, solicitando la inscripción del proyecto en el BPIP. Se puede adjuntar el documento con firma digital o escanear el original firmado.
- El documento digital de perfil, prefactibilidad o factibilidad del proyecto, formulado y evaluado según lo establecido en las guías metodológicas para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública del SNIP y los requerimientos para la clasificación de los proyectos según la variable tipo (Anexo I).
- Las evaluaciones de los proyectos deben adjuntarse en formato Excel en el BPIP.
- El aval técnico y el aval sectorial de la etapa en la que se va a inscribir el proyecto.
- La documentación complementaria cuando se requiere justificar alguna etapa a realizar del proyecto, por ejemplo, términos de referencia de los estudios de preinversión (prefactibilidad y factibilidad) o el cartel de licitación (ejecución).

Todos los archivos que se incorporen al módulo digital del BPIP deberán tener un nombre estandarizado siguiendo los criterios de normalización que se presentan en el Anexo II: Formato para el nombre de los archivos digitales de los proyectos.

1.6. Avaes solicitados en la Fase de Preinversión

1.6.1 Aval Técnico¹

El aval técnico se deberá emitir para cada una de las etapas de la fase de preinversión que el proyecto requiera desarrollar según su tipología. Este aval

¹ Este aval no puede ser emitido por el Jerarca Institucional.



debe ser emitido por un responsable del proyecto definido por la Institución. Se sugiere que el mismo sea parte del equipo formulador y evaluador del proyecto.

La persona responsable de emitir el aval técnico puede consultar a otras unidades o áreas de la institución e incluso a la Unidad de Planificación Institucional para verificar el cumplimiento de todos los aspectos según el tipo de proyecto.

Este aval técnico se debe emitir mediante una certificación, en el cual se deberán indicar al menos los siguientes aspectos:

- Que el estudio de preinversión presentado (perfil, prefactibilidad o factibilidad) del proyecto cumpla con los requerimientos establecidos en las guías u otros instrumentos emitidos por Mideplan, según el tipo de proyecto.
- En caso que el proyecto se encuentre en etapa de perfil, se deberán indicar las alternativas de proyectos analizadas y la justificación técnica para la selección de las alternativas a incluir en el estudio de prefactibilidad o la alternativa para la fase de inversión, según corresponda.
- En caso que el proyecto se encuentre en etapa de prefactibilidad, se deberán indicar las alternativas analizadas y la justificación técnica de la alternativa seleccionada para el estudio de factibilidad o para la fase de inversión según corresponda.
- En caso que el proyecto se encuentre en etapa de factibilidad, se deberá indicar la justificación técnica de la alternativa seleccionada.
- Que el documento de perfil, prefactibilidad o factibilidad es aprobado por parte de la institución, por lo que se considerarán como correctos los contenidos del mismo y realizados de acuerdo con las mejores prácticas en la materia que se trate.
- Deberá indicarse la siguiente etapa que desarrollará el proyecto según el ciclo de vida y su justificación, es decir, se deberá indicar si el proyecto debe continuar con la prefactibilidad, con la factibilidad, diseño u otra etapa; o si requiere profundizar los estudios o utilizar otro tipo de información primaria.
- En caso de que el proyecto a inscribirse incluya, sustituya o suspenda otros proyectos registrados en el BPIP, indicar si esos proyectos deben eliminarse o suspenderse.
- Se deberá indicar la fecha de emisión del aval técnico. Este tendrá una validez de un año, período en el cual el proyecto deberá ser inscrito o actualizado en el BPIP. Posterior a este plazo, se deberá emitir nuevamente el aval técnico verificando que la información sea consistente con el momento actual.

En el Anexo III se presenta una estructura base para la certificación que debe emitirse.

1.6.2 Aval sectorial

Una vez que la institución cuente con el aval técnico, se deberá solicitar por medio de un oficio, el aval sectorial al Ministro Rector del sector al que pertenece la institución. El aval sectorial del Ministro Rector deberá manifestar explícitamente el apoyo a la continuidad del proyecto según la etapa en que se encuentre, justificando la vinculación con las políticas sectoriales y nacionales. En caso de considerarlo pertinente, se puede incluir la verificación de presupuestos y aspectos técnicos. Para este fin, el Ministro Rector deberá contar con el apoyo de la Secretaría Sectorial o la instancia que determine como la más conveniente para elaborar el informe respectivo. Este aval deberá tener el número de informe que lo sustenta. En el Anexo III se presenta una estructura base para este aval.

Se emitirá un aval sectorial para cada una de las etapas de la fase de preinversión que requiera completar el proyecto antes de iniciar con la fase de inversión. Este aval sectorial contará con una vigencia de un año a partir de su emisión para su registro en el BPIP, transcurrido este plazo se deberá solicitar un nuevo aval en el que se deberá analizar nuevamente la información del proyecto.

Las entidades que no forman parte de los Sectores definidos en el Decreto Ejecutivo de Organización del Poder Ejecutivo vigente, no requieren dicho aval para el registro de los proyectos en el BPIP.

1.7. La solución de conflictos sobre los avales a los proyectos de inversión

Cuando exista un conflicto entre el Ministro Rector, la Secretaría Sectorial y la institución que propone el proyecto respecto a la conveniencia del mismo, la institución solicitará, al Ministro Rector, que el análisis del proyecto se lleve al Consejo Presidencial que corresponda o a la instancia equivalente definida en el Decreto Ejecutivo sobre Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente, para que se tome una decisión colegiada sobre el aval o rechazo del proyecto en mención. El Ministro Rector emitirá el oficio final de acuerdo con el criterio colegiado.

1.8. Declaratoria de Viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública

La declaratoria de viabilidad del proyecto es emitida por parte de Mideplan una vez que el proyecto haya terminado la fase de preinversión, se cuente con el aval técnico y sectorial en estado vigente de la última etapa de preinversión realizada y la inscripción o actualización de los proyectos esté aprobada en el BPIP según la tipología.



Las instituciones deberán solicitar la obtención de la declaratoria de viabilidad mediante un oficio dirigido a la Unidad de Inversiones Públicas de Mideplan, dónde deberán indicar los proyectos a incluir en la declaratoria, los cuales deberán estar actualizados en el BPIP. Todos los proyectos que se clasifiquen como formación de capital físico, según lo indicado en el Anexo I, deberán tener dicha viabilidad, así como para el resto de las categorías cuando el monto supere los 1.000 millones de colones².

Mideplan contará con diez días hábiles luego de recibida la solicitud de la institución para la emisión de esta declaratoria.

Mideplan emitirá la viabilidad mediante un oficio donde se indique la siguiente información, así como cualquier otra que considere relevante incluir.

- La vigencia del Aval Técnico y el Aval Sectorial del proyecto de inversión.
- Las evaluaciones financieras o de costos o económica social, según corresponda, que se realizaron según los instrumentos establecidos por el SNIP para el proyecto, en los casos que aplique según la tipología de proyectos definida en el Anexo I.
- En caso de que la alternativa seleccionada en el proyecto no corresponda con la opción con mejores resultados en las evaluaciones financiera, de costos o económica-social, Mideplan deberá indicar las razones por las cuales se emite la viabilidad al proyecto, para lo cual se podrán tomar en cuenta los resultados de la evaluación cualitativa.
- Indicar que se han cumplido los requisitos y lineamientos de acuerdo con la Normativa establecida por Mideplan.
- Indicar la siguiente etapa que debe cumplir el proyecto según lo defina el Aval Técnico.
- En caso de ser necesario, Mideplan podrá incluir recomendaciones relacionadas con aspectos técnicos del proyecto, así como relacionados con la vinculación a políticas sectoriales y nacionales.
- En caso de proyectos vinculados al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP), Mideplan podrá realizar recomendaciones relacionadas con aspectos de programación o presupuestación de los mismos.

Una vez que un proyecto, de acuerdo con su tipo, concluye la última etapa de la fase de preinversión, las entidades dispondrán de seis meses para solicitar la declaratoria de viabilidad, caso contrario, tendrán que actualizar la información del último estudio de preinversión del proyecto y la información registrada en el BPIP que corresponda, antes de solicitar esta declaratoria. No obstante, si al revisar la información del proyecto se detecta que la información cambió, incluso en el período de los seis meses, Mideplan podrá solicitar su respectiva actualización.

² Este monto se ajustará anualmente con la actualización de las Normas Técnicas.

La declaratoria de viabilidad tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión. Transcurrido este plazo, si el proyecto no ha iniciado con la fase de inversión, la entidad deberá actualizar la información registrada en el BPIP para renovar su viabilidad.

Mideplan podrá emitir la declaratoria de viabilidad para varios proyectos de una misma institución mediante un único oficio, indicando los puntos señalados para cada uno de ellos.

1.9. Sobre confidencialidad de la información suministrada por las instituciones

Las entidades deben comunicar a la UIP de Mideplan los proyectos que requieren que su información se mantenga de forma confidencial. Para ello, deberán argumentar los motivos legales, de competencia, de seguridad u otras razones que lo justifiquen, las cuales se pueden incluir como parte del oficio de solicitud de la inscripción de la iniciativa de inversión.

Los funcionarios de la UIP mantendrán como parte de sus actividades en el proceso de la inversión pública, el nivel de confidencialidad en el uso de la información proporcionada por las instituciones, para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en el SNIP.

1.10. Análisis y codificación de los proyectos en el BPIP

Los funcionarios de la UIP de Mideplan como órgano operativo del SNIP revisarán a partir de la etapa de perfil los proyectos que las instituciones solicitan inscribir en el BPIP. Cuando la solicitud cumpla con cada uno de los requerimientos establecidos, se le asignará un código único por cada proyecto para su debido registro en el BPIP. El código asignado será en forma secuencial e identificará al proyecto durante todo el ciclo de vida.

1.11. Asignación del nombre a los proyectos

El proyecto ingresará al BPIP con un nombre que será invariable a lo largo del ciclo de vida, mientras no se produzcan variaciones en su naturaleza o alcance.

El nombre del proyecto se podrá modificar solo una vez posterior a su registro en el BPIP y durante la Fase de Preinversión, para lo cual, la institución responsable debe informar al Ministro Rector y a Mideplan, por medio de la presentación de la documentación que fundamente los cambios que se desean realizar en el proyecto y los estudios de preinversión actualizados. Si la modificación del nombre del proyecto es producto de una modificación en el alcance del proyecto, se debe



presentar el aval técnico y aval sectorial que respalden los nuevos estudios de preinversión.

La modificación del nombre se debe solicitar mediante oficio del Ministro o Jerarca Institucional a Mideplan, debido a que solo el funcionario con el rol Evaluador podrá aplicar el cambio. El oficio y los documentos de justificación y actualización deben ingresarse al módulo del BPIP y cumplir con los lineamientos del Anexo II.

Para establecer el nombre del proyecto se utilizará el procedimiento establecido en el Anexo IV. La institución debe tomar en consideración al menos los criterios relacionados con: el objeto, proceso y localización.

1.12. Respaldo del proyecto con las políticas públicas, PNDIP u otros instrumentos de planificación

El proyecto que se someta a consideración del BPIP para su registro debe responder a soluciones específicas derivadas de políticas públicas, leyes y reglamentos vigentes, al PNDIP u otros instrumentos de planificación. Los proyectos que no cumplan con estos requerimientos no serán inscritos en el BPIP.

Además, los proyectos deben indicar su relación directa o indirecta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con el Plan Nacional de Descarbonización, cuando corresponda.

1.13. Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública en el BPIP

Las entidades deberán actualizar la información de los proyectos de inversión al menos cada tres meses durante el año. Las fechas de corte de la información corresponden al 31 marzo, 30 junio, 30 setiembre y 31 diciembre y dispondrán de los siguientes 15 días hábiles después de la fecha de corte para actualizar la información, por eso el BPIP generará mensajes de alerta automáticos informando las fechas para cada trimestre.

Los requisitos corresponden a:

- Proyectos sin modificaciones en las programaciones

Las instituciones deberán actualizar la información de indicadores y etapas concluidas del seguimiento de los proyectos, según los mensajes de alerta automáticos que emitirá el programa del BPIP. El órgano rector se asegurará de que las instituciones que conforman el sector bajo su responsabilidad cumplan con la respectiva actualización.

- **Proyectos con modificación de programación física o financiera**
En fase de preinversión, para los proyectos que modifiquen su programación física o financiera, presentar la actualización del aval técnico que incluya la justificación de las modificaciones.

En fase de inversión, la modificación de programación física o financiera corresponde a los proyectos con atrasos en la ejecución de algunas de las etapas provocando una reprogramación en el tiempo, pero sin modificar las variables que los definen. Estas modificaciones deberán respaldarse con las herramientas aprobadas dentro del Plan de Gestión de la Ejecución, según la guía metodológica vigente del SNIP. Se deberá presentar una justificación mediante un oficio firmado por el responsable de la etapa que genera los cambios.

- **Proyectos con modificaciones en los costos u otras variables que definen la rentabilidad del proyecto, pero sin cambiar su alcance.**

En fase de preinversión, las entidades deben presentar una actualización del aval técnico y de los flujos que incluya la justificación de las modificaciones.

En fase de inversión se deberá presentar una justificación mediante un oficio firmado por el responsable de la etapa que genera los cambios, junto con las evaluaciones financiera y económica-social actualizadas. Estas modificaciones deberán respaldarse con las herramientas aprobadas dentro del Plan de Gestión de la Ejecución, según la guía metodológica vigente del SNIP.

- **Proyectos con modificaciones en el alcance**

Para los proyectos que modifiquen su alcance o propósito, las instituciones deben presentar el último documento de preinversión actualizado, en versión digital, según los nuevos alcances, objetivos, plazos, costos, beneficios y productos.

En fase de preinversión, adicional al último documento de preinversión actualizado, se deberá presentar una actualización del aval técnico y sectorial que incluya la justificación de las modificaciones.

En fase de inversión, se deberá presentar la aprobación de los cambios por parte de quienes tienen las competencias para ello y la actualización del último estudio de preinversión, según el procedimiento de modificaciones de alcance definido en el Plan de Gestión de la Ejecución, de la guía metodológica vigente del SNIP.



- Eliminación o suspensión de un proyecto

Para los proyectos que deben ser eliminados o suspendidos, las instituciones deben presentar el aval técnico indicando las razones por las que se suspende o descarta la realización del proyecto. Asimismo, actualizar la información del BPIP de forma tal que se indique la última etapa realizada y los montos por año ejecutados hasta el momento de tomar la decisión.

En este caso, la institución deberá informar a la Secretaría Sectorial la suspensión o eliminación del proyecto por medio de un oficio, el cual deberá adjuntarse al BPIP.

- Proyectos con cambio de etapa a “Ejecución”

Para la aprobación del cambio de etapa de un proyecto a "Ejecución", las instituciones deberán presentar el Plan de Gestión de la Ejecución, al menos tres fotografías antes de iniciar esta etapa y generar los indicadores trimestrales de avance físico y financiero.

Durante la ejecución del proyecto, la institución deberá mantener actualizado el Plan de Gestión de la Ejecución acorde al avance y cambios que presente el proyecto, incorporar en el BPIP la información de seguimiento de los indicadores de avance físico y financiero y, en caso de requerirse, actualizar la información en el BPIP según los ajustes que se realicen en el Plan de Gestión de la Ejecución. También, deberá incorporar al menos tres fotografías del proceso constructivo y tres al finalizar la etapa de ejecución para los proyectos que corresponden a construcción de infraestructura.

- Proyectos con financiamiento mediante endeudamiento, fideicomisos u otras figuras.

Las actualizaciones deberán incluir los documentos de preinversión ajustados según la estructuración financiera y de riesgo que se definan o modifiquen en el proceso. También, deben incorporar en el BPIP las aprobaciones o desaprobaciones de las distintas entidades que participan en las gestiones del financiamiento y realizar las modificaciones en la información de proyecto según el resultado de las diferentes solicitudes.

Mideplan asignará el estado “Cancelado” a los proyectos que no se actualicen durante un año; esto implica que las instituciones no deben programar recursos para estos proyectos en los ejercicios presupuestarios, ni utilizar el código del BPIP hasta que se actualice la información y se presenten los documentos de respaldo según las categorías anteriores. Mideplan emitirá un oficio donde informará al Jerarca Institucional de los proyectos que están en esa condición.

Cuando un proyecto deja de formar parte de un endeudamiento o se agregan otros proyectos al crédito, las entidades deben aportar un oficio del Ministerio de Hacienda o del ente financiero a Mideplan, donde se aprueben las modificaciones al endeudamiento según lo establecido en el contrato de préstamo. Esto con la finalidad de incorporar las modificaciones en los proyectos registrados en el BPIP.

1.14. Modificación al alcance de un proyecto de inversión pública

Se entenderá como una modificación al alcance de un proyecto, a aquellos casos en los que se cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- El objetivo general del proyecto se modifique.
- Se incluyan nuevos componentes³ o se elimine alguno de los componentes del proyecto.
- La cantidad de beneficiarios del proyecto se modifique en más de 5%.
- La zona de influencia del proyecto se modifique en más de 5%.
- Las estimaciones de demanda se modifiquen en más de 5%.
- Las estimaciones de la oferta se modifiquen en más de 5%.

1.15. Notificación de la inclusión o actualización de los proyectos de inversión pública en el BPIP

Mideplan realizará una revisión final de los documentos de preinversión y de la información registrada en el módulo propuesto en el BPIP, antes de que el proyecto ingrese al módulo de gestión del BPIP, tanto en el caso de los proyectos nuevos como en el caso de las actualizaciones. Esta revisión se realizará con base en lo establecido en estas normas técnicas, así como en las guías metodológicas vigentes y desde un enfoque económico-social, de acuerdo con el tipo de proyecto. A partir de la notificación digital sobre el registro de la información en el sistema del BPIP, el Evaluador de la UIP contará con 30 (treinta) días hábiles para aprobar o rechazar el nuevo proyecto o la actualización.

Si la información presentada para la inscripción de un proyecto nuevo cumple con los requisitos, el Evaluador aprueba el proyecto, asigna el código respectivo y comunica al Jefe de Planificación Institucional y a la Secretaría Sectorial el registro del proyecto en el Módulo de Gestión, mediante oficio emitido por la UIP de Mideplan. Además, el sistema del BPIP comunica de manera automática al funcionario de la institución, con el rol de Autorizador, el registro del proyecto nuevo en el BPIP mediante correo electrónico.

³ Componente: corresponde a una agrupación general de tareas, bajo una lógica funcional o por una temática similar que permiten obtener un producto.



En caso de las actualizaciones del proyecto, si la información cumple con los requerimientos definidos en el punto 1.13 de estas normas, el Evaluador procede a realizar la aprobación y el software del BPIP notifica, mediante correo electrónico a los Registradores y al Autorizador, que la información del proyecto se encuentra actualizada en el BPIP.

Si el registro del proyecto realizado por parte de la institución, no cumple con los requisitos para inscripción o actualización, el Evaluador rechazará el proyecto y comunicará las observaciones o comentarios al Autorizador y al Registrador, mediante correo electrónico que generará el software del BPIP automáticamente, para que la institución responsable del proyecto proceda a realizar los ajustes pertinentes.

1.16. Elaboración del Portafolio de Inversión Pública

Las instituciones deben contar con un portafolio de inversión pública definido y gestionado según los lineamientos metodológicos emitidos por Mideplan, publicados en la página web en el enlace: <https://www.mideplan.go.cr/normas-tecnicas-lineamientos-procedimientos-inversion-publica>. Esto con la finalidad de contribuir a una gobernanza de proyectos integral por parte de las instituciones del SNIP.

El portafolio deberá estar compuesto por programas o proyectos, los cuales deberán estar alineados a los objetivos estratégicos del país o de la institución o sectoriales, definidos en los diferentes instrumentos de planificación. Las entidades deben generar todos los instrumentos necesarios para la gestión del portafolio, según lo establecido en los lineamientos. Los proyectos del portafolio tienen que estar identificados, seleccionados, priorizados, aprobados y con el debido seguimiento.

1.17. Establecimiento de prioridades de los proyectos de inversión

Antes de iniciar el proceso presupuestario establecido por el Ministerio de Hacienda para el año siguiente y con el propósito de ligar la programación y la presupuestación, los jefes institucionales con el apoyo del encargado del portafolio y su equipo o en su defecto las UPI, deben establecer y señalar las prioridades institucionales de los proyectos de inversión que programarán para el período siguiente, considerando únicamente los proyectos registrados y actualizados en el BPIP al 30 de abril de cada año.

En el caso de las entidades cuyos presupuestos son aprobados por la Contraloría General de la República (CGR), las entidades pueden considerar las inscripciones y actualizaciones realizadas al 30 de setiembre de cada año, pero esto implica que se debe ajustar y actualizar la información que corresponda en los Planes

Operativos Institucionales y en la Matriz de Articulación Plan-Presupuesto en los plazos definidos por el Ministerio de Hacienda.

Las instituciones pueden consultar el estado de sus proyectos a través de la página web de Mideplan (<https://www.mideplan.go.cr/banco-proyectos-inversion-publica>) y realizar los ajustes necesarios según las prioridades y los recursos disponibles para cada ejercicio presupuestario.

1.18. Planificación y seguimiento de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública registrados en el BPIP

Las entidades con proyectos que se encuentren en etapa de ejecución registrados en el BPIP deben acatar los siguientes lineamientos relativos al seguimiento:

- Elaborar el Plan de Gestión de la Ejecución, conforme a la guía vigente de Mideplan, la cual aporta insumos para la ejecución, control y seguimiento de los proyectos. Las instituciones tienen la potestad de proponer sus propias herramientas siempre que cumplan con los requisitos mínimos de la guía según la variable tipo.
- El registro en el BPIP del avance físico y financiero de los proyectos de inversión es responsabilidad de los funcionarios designados para tal fin con los roles de registrador y autorizador en el BPIP.
- La información que se incorpora en el BPIP debe ser consistente con la reportada al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República, caso contrario se debe certificar a qué corresponden las diferencias.
- Cuando se realicen cambios en la información registrada en el BPIP deben estar respaldados con la actualización respectiva de los instrumentos que componen el Plan de Gestión de la Ejecución aprobado para el proyecto.

1.19. Finalización de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública

Al finalizar la etapa de ejecución de un proyecto de inversión pública, la institución debe realizar un informe de cierre de acuerdo con los instrumentos⁴ que Mideplan establezca para tal fin, publicados en la página web de Mideplan en el enlace: <https://www.mideplan.go.cr/normas-tecnicas-lineamientos-procedimientos-inversion-publica>; el cual es requisito para que el proyecto avance a la fase de post inversión y se debe presentar a los Jerarcas Institucionales, a la UIP de Mideplan y al Ministro Rector, con copia a la Secretaría Sectorial correspondiente.

⁴ El informe de cierre se va aceptar con la estructura que cada entidad tenga para los proyectos que iniciaron la etapa de ejecución antes del 05 de mayo de 2022.



En el caso de Mideplan, el informe de cierre se presenta a través del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); además, debe ser acompañado por la última actualización del proyecto y el cambio de estado de “Activo” a “Alcanzado”, así como la documentación de respaldo.

1.20. Evaluación final y evaluación ex-post de efecto e impacto de los proyectos de inversión pública

La elaboración de las evaluaciones finales o evaluaciones ex-post de efecto e impacto de los programas y proyectos son responsabilidad de las instituciones, las instituciones en coordinación con el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial o el Ministro Rector y la Secretaría Sectorial, según corresponda⁵. En caso de requerir apoyo u orientación sobre este requerimiento de evaluación, las entidades pueden solicitarlo a la Unidad de Evaluación o a la UIP de Mideplan; así como utilizar las herramientas metodológicas elaboradas por Mideplan para realizar estas evaluaciones.

1.21. Operación y mantenimiento de los proyectos de inversión pública

La institución deberá realizar los manuales necesarios para el mantenimiento, la pre-operación y operación (procedimientos, funcionamiento de tecnología, equipos, maquinaria u otros) de los proyectos bajo su responsabilidad.

Además, las instituciones deberán considerar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de la etapa de operación del proyecto durante toda su vida útil, garantizando la continuidad de los bienes o servicios a la sociedad.

En caso de que el proyecto se opere bajo una APP en cualquier modalidad, la Administración deberá verificar que se realicen las obras de mantenimiento correspondientes y que se aseguren los recursos necesarios para la operación del proyecto según lo definido en el cartel y en el contrato correspondiente.

La institución es responsable de seleccionar los proyectos de inversión que serán sometidos a la evaluación ex-post de efecto e impacto. No obstante, el Ministro Rector puede seleccionar proyectos para ser objeto de dicha evaluación por su naturaleza, alcance u otros criterios.

⁵ Los proyectos que se seleccionen para realizar las evaluaciones finales o evaluaciones ex-post pueden ser elegidos por las instituciones, el Ministro Rector o en conjunto por ambos actores.

1.22. Plazos y fechas para iniciar la programación de los proyectos de inversión pública

Las instituciones deben incorporar en la programación presupuestaria, los proyectos de inversión que requieren recursos para realizar alguna de las etapas del ciclo de vida. Para tales efectos deben cumplir con las siguientes fechas y plazos:

- La inscripción y actualización de los proyectos registrados en el BPIP, debe realizarse en línea por las diferentes entidades. El sistema enviará mensajes de alerta automáticos, al menos cada tres meses para recordar la actualización de los proyectos registrados en el BPIP.
- Las entidades cuyos recursos deben ser aprobados por el Ministerio de Hacienda, podrán considerar en la programación presupuestaria del siguiente año los proyectos registrados y actualizados en el BPIP antes del 30 de abril del año en curso. El resto de entidades del Sector Público podrán incorporar los proyectos inscritos y actualizados antes del 30 de setiembre del año en curso. Se deberán considerar, por parte de las instituciones los plazos de respuesta que la normativa le confiere a Mideplan tanto para la inscripción de proyectos nuevos como para su actualización.
- La información de los proyectos de inversión podrá ser consultada por el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República (CGR) en el portal web del BPIP, con la finalidad de que sirva de insumo para la asignación y aprobación de recursos presupuestarios.
- La UIP de Mideplan emitirá las certificaciones de los proyectos registrados en el BPIP en estado activo siempre que tengan los recursos programados para el ejercicio presupuestario correspondiente, a solicitud de cada una de las entidades, mediante carta oficial firmada en formato digital dirigida a la UIP.

1.23. Inclusión de los proyectos de inversión en los presupuestos públicos

Las instituciones deben realizar las siguientes actividades para incluir los proyectos de inversión en el presupuesto:

- Verificar que los proyectos estén actualizados en el BPIP y contar con los avales técnicos y sectoriales, en la etapa de preinversión anterior a la que se programará en el ejercicio presupuestario y con la declaratoria de viabilidad del proyecto para iniciar la fase de inversión otorgada por Mideplan.
- Verificar que cada proyecto de inversión a incluir en el presupuesto, se encuentre en estado “Activo” e identificado con el respectivo código en el BPIP.



- Incorporar el detalle por partida y subpartida de los recursos asociados a cada proyecto de inversión.
- Incluir en los instrumentos de programación presupuestaria vigentes, todos los proyectos de inversión que requieran de recursos para el siguiente ejercicio presupuestario.
- Incorporar los recursos en el presupuesto institucional para la fase de post-inversión de los proyectos de inversión pública.

La Unidad de Planificación Institucional, la Unidad Financiero-Contable y las Unidades Técnicas son las responsables a nivel institucional de verificar el estado de los proyectos y el cumplimiento de requisitos para su incorporación en los presupuestos.

En caso de que se incluyan proyectos en un presupuesto extraordinario se deben cumplir los mismos requisitos.

No se podrán incluir proyectos que no cumplan con lo estipulado en esta norma en los ejercicios presupuestarios.

1.24. Verificación y aprobación de los recursos destinados a inversión en los presupuestos públicos

La aprobación presupuestaria definitiva de recursos públicos para los proyectos de inversión, corresponde al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República (CGR), de acuerdo con sus potestades, a la normativa vigente y con los listados de proyectos del BPIP y PNDIP.

1.25. Financiamiento de los estudios de preinversión

Los estudios de perfil de los proyectos deben formularse únicamente con recursos humanos y financieros contemplados en el presupuesto nacional o de la institución responsable de la ejecución, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales.

Los estudios de prefactibilidad deben formularse con recursos humanos y financieros, contemplados en el presupuesto nacional, recursos propios, fondos especiales establecidos en el país para promover la preinversión o cooperación no reembolsable o técnica. Solo en casos excepcionales debidamente justificados se podrán utilizar recursos provenientes de endeudamiento público para financiar estudios de prefactibilidad, según las políticas de endeudamiento vigentes.

En la etapa de factibilidad podrá utilizarse cualquier tipo de financiamiento, según las características y particularidades que presente el proyecto.

1.26. Fuentes y modalidades de financiamiento⁶

El financiamiento de los proyectos de inversión a partir de la etapa de factibilidad, podrá ser ejecutado mediante las diferentes fuentes y modalidades (presupuesto nacional o institucional, endeudamiento público, concesión de obra pública, asociación público-privada, fideicomiso, contrato de gestión interesada, entre otros). Cualquier fuente o modalidad que sea seleccionada por la entidad ejecutora, deberá acatar los procedimientos establecidos en la legislación vigente, según las competencias asignadas a cada entidad involucrada en el proceso y cuando corresponda, los procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento.

1.27. Endeudamiento Público: Aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento público para uno o varios proyectos de inversión pública

Cuando el endeudamiento financiará uno o varios proyectos de inversión pública, las instituciones deberán presentar los requisitos que se detallan a continuación para la aprobación final de inicio de trámites para la obtención de créditos públicos:

- I. En todos los casos, la institución deberá presentar o contar con la siguiente información:
 - a. Los proyectos deben estar registrados y actualizados en la etapa que corresponda en el BPIP, según las etapas a financiar con el endeudamiento.
 - b. En caso de tratarse de un programa se deberá presentar la evaluación financiera y la evaluación económica-social del programa.
 - c. Oficio de solicitud de aprobación final de inicio de trámites, para obtener créditos para el proyecto o los proyectos que conforman el programa, por parte de la máxima autoridad institucional y dirigida al jerarca de Mideplan con copia al Ministerio de Hacienda, justificando la importancia del proyecto o programa, tipo de financiamiento, el monto a negociar, objetivo del crédito, unidad responsable y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) y otros instrumentos de planificación vigentes. También, se deberá indicar el porcentaje y monto de la contrapartida nacional que será asumido por la entidad, para los casos que corresponda.

⁶ La modalidad de financiamiento se refiere a la forma en que se obtendrán los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto, por ejemplo, por medio de endeudamiento, de cooperación no reembolsable, recursos propios de la institución, entre otros. Cada una de estas modalidades lleva aparejada una fuente de financiamiento que corresponde a la institución u organización que posee los recursos y que podría ser un banco estatal, un organismo internacional, la misma institución u otro.



- d. Cuando el Gobierno de la República comparece en el endeudamiento como Prestatario o Garante, la entidad debe presentar un oficio firmado por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda, donde especifique en qué términos participa el Gobierno y las condiciones de esa participación, si asume el servicio de la deuda y otros gastos asociados al endeudamiento en forma total o conjuntamente con la institución responsable del proyecto. En los casos que el Ministerio de Hacienda también asuma la totalidad o parte de la contrapartida nacional, este oficio deberá indicar el monto y porcentaje que asumirá de la misma.
 - e. Las instituciones descentralizadas deben presentar una copia del Acuerdo de Junta Directiva en la cual se aprueba el proyecto o proyectos del programa a financiar, se autorice gestionar el crédito público y donde se faculta al Jerarca Institucional para solicitar a Mideplan la aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos.
 - f. Cuando el proyecto genere ingresos, la evaluación financiera debe tener, entre otros, un análisis de sensibilidad ante cambios en la tasa de interés, que considere las posibles condiciones financieras del crédito según las opciones de mercado disponibles y las variaciones que esto genera en los indicadores de rentabilidad del proyecto.
 - g. Los estudios de preinversión que se presenten para solicitar aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento para proyectos, deberán cumplir con un desarrollo completo de las guías metodológicas de identificación, formulación y evaluación de proyecto emitidas por Mideplan, independiente del tipo de proyecto.
- II. Cuando la institución pretenda financiar por medio de endeudamiento público la conclusión de la fase de preinversión y la fase de inversión de manera conjunta para un proyecto o varios proyectos que conforman un programa, adicionalmente, a lo enunciado en el apartado I de esta Norma, se requiere que presente:
- a. Los avales técnico y sectorial (cuando corresponda) y la actualización de la información en el BPIP se encuentren a nivel de la etapa de prefactibilidad para el proyecto o para cada uno de los proyectos que formen un programa.
 - b. La evaluación económica-social que demuestre que los beneficios de obtener los recursos sin haber concluido la fase de preinversión son mayores a los costos asociados al endeudamiento público (valorar diferentes escenarios según las posibles fuentes de financiamiento); así como el riesgo relacionado con las variaciones en las inversiones del proyecto y la posibilidad de cubrir esas diferencias del proyecto por parte de la entidad.
 - c. El desglose de los estudios de preinversión u otros a financiar con el endeudamiento y sus costos.

- d. La identificación de las expropiaciones de los terrenos que se requerirían y exponer la situación en que se encuentran.
- III. Cuando la institución requiera realizar un trámite de endeudamiento para financiar la fase de inversión de un proyecto o varios proyectos que conforman un programa, adicionalmente, a lo enunciado en el apartado I de esta Norma, se deberá contar con la declaratoria de viabilidad emitida a nivel de factibilidad para cada proyecto y que se haya obtenido en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses, antes de iniciar los trámites para la Aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos; además, se deberá presentar:
- a. Una evaluación económica-social que demuestre que los beneficios de obtener los recursos sin contar con el diseño y la viabilidad ambiental son mayores a los costos asociados al endeudamiento público (valorar diferentes escenarios según las posibles fuentes de financiamiento); así como el análisis de riesgo relacionado con las variaciones en las inversiones del proyecto y la posibilidad de cubrir esas diferencias por parte de la entidad.
 - b. La viabilidad ambiental potencial.
 - c. El diseño preliminar (anteproyecto) y el detalle de los costos de los diseños constructivos y la viabilidad ambiental.
 - d. Un plan de adquisiciones o expropiaciones de los terrenos que se requieren y exponer la situación en que se encuentran; así como presentar el estado y la coordinación que se ha realizado con instituciones para la reubicación de servicios públicos u otros permisos que podrían afectar el inicio de las obras.
- IV. Cuando la institución requiera realizar un trámite de endeudamiento para financiar la etapa de ejecución de uno o varios proyectos que conforman un programa, estos deberán contar con la declaratoria de viabilidad emitida a nivel de factibilidad y que se haya obtenido en un plazo máximo de 6 (seis) meses antes de iniciar los trámites para la Aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos. Adicionalmente, a lo enunciado en el apartado I de esta Norma, se deberá presentar:
- a. El diseño final (diseño constructivo) y viabilidad ambiental del proyecto o de cada uno de los proyectos que conforman el programa.
 - b. Un plan de adquisiciones o expropiaciones de los terrenos que se requieren y exponer la situación en que se encuentran; así como presentar el estado y la coordinación que se ha realizado con instituciones para la reubicación de servicios públicos u otros permisos que podrían afectar el inicio de las obras.



Mideplan dispondrá de los siguientes plazos para realizar la revisión de la información presentada por la entidad y solicitar por escrito la información adicional o modificación de la misma, cuando la información esté incompleta, requiera ajustes o en los casos que sea necesario. Tal solicitud suspende el plazo de resolución.

- Para un proyecto o un programa con dos proyectos: Máximo de 15 días hábiles.
- Para programas que incorporen de 3 a 5 proyectos: Máximo de 25 días hábiles.
- Para programas que incorporen 6 o más proyectos: Máximo de 30 días hábiles.

Asimismo, a partir de la fecha de recepción de toda la información que cumple con los requerimientos establecidos, Mideplan dispondrá de un mínimo de 15 (quince) días hábiles y como máximo 30 (treinta) días hábiles para resolver sobre la aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento público.

1.28. Cooperación internacional para proyectos de inversión pública

Los proyectos que se financien con recursos de cooperación no reembolsable y que corresponden a proyectos de inversión pública o que alguno de los componentes del proyecto corresponda a inversión pública, deberán inscribirse en el BPIP siguiendo el procedimiento definido para tal fin.

1.29. Proyectos de inversión mediante la modalidad de Asociación Público Privada (APP)

Los proyectos a desarrollarse por la modalidad de Asociación Público Privada (APP) deberán cumplir los mismos requisitos estipulados en estas normas y lo establecido por otras instituciones involucradas en la materia.

Las entidades serán responsables de realizar las actualizaciones en el BPIP según avancen en el proceso de estructuración de la APP, es decir, deberán actualizar los documentos de preinversión según la estructuración financiera y de riesgo que se definan o modifiquen en el proceso, así como las aprobaciones o desaprobaciones de las distintas entidades que participan en el proceso y realizar las modificaciones en la información del proyecto según el resultado de las diferentes solicitudes.

Consejo Nacional de Concesiones (CNC)

Las entidades, una vez que realicen los estudios de factibilidad, cuenten con los avales correspondientes, la declaratoria de viabilidad del proyecto para esta etapa y la información del proyecto esté actualizada en el BPIP, determinarán en conjunto con el Consejo Nacional de Concesiones (CNC) la posibilidad de utilizar la modalidad de concesión para financiar el proyecto. Cuando la Junta Directiva apruebe el proyecto, lo comunicará a la UIP para realizar el cambio de responsable del proyecto en el BPIP.

Con respecto a los proyectos de iniciativa privada, una vez que la Administración concedente acepte el proyecto en la etapa de proposición y lo considere de interés público a partir de los resultados de los estudios de factibilidad elaborados según los instrumentos del SNIP, el CNC debe realizar los trámites respectivos para su inscripción en el BPIP.

Ministerio de Hacienda

Para los trámites que corresponda a los proyectos de inversión pública que se desarrollen a través de esquemas de Asociación Público Privada y que involucren compromisos⁷ firmes y contingencias fiscales del Gobierno, deberán contar con la aprobación, por parte del Ministro de Hacienda, según sus instrumentos normativos y metodológicos vigentes. Estos proyectos deben estar inscritos y actualizados a nivel de factibilidad en el BPIP antes de presentarse al Ministerio de Hacienda para su valoración.

1.30. Reducción del riesgo de los proyectos de inversión pública

El proyecto en la fase de preinversión (perfil, prefactibilidad y factibilidad) debe contar con el análisis multiamenaza y de todos los riesgos que podrían afectarle, como parte del estudio técnico del proyecto. El propósito es incorporar medidas que aumenten las condiciones de resiliencia en la infraestructura e institucionalidad que contribuyan a la continuidad del servicio durante su vida útil.

Para tal fin las entidades deberán cumplir con lo establecido en las guías metodológicas vigentes del SNIP y mantendrán la responsabilidad técnica sobre la selección de las herramientas para realizar el análisis del riesgo y de multiamenaza, según el tipo, naturaleza de la obra y la etapa en la que se encuentre el proyecto.

Adicionalmente, para el caso de proyectos que se realicen mediante APP, es necesario incorporar los riesgos asociados a esta modalidad, así como realizar la distribución de todos los riesgos identificados entre la parte privada y pública.

⁷ Entiéndase para todos los efectos la palabra pasivos, compromisos y obligaciones como sinónimos y por lo tanto se pueden usar indistintamente.



1.31. Cambio climático y proyectos de inversión pública

Los proyectos deben considerar el análisis de las variables climáticas y el cambio en las magnitudes de los fenómenos climáticos, de manera que se contribuya a la continuidad del bien y servicio incorporando resiliencia en la infraestructura pública.

Aquellos proyectos que dependan del recurso hídrico para su operación también deben valorar los cambios que podrían tener en la demanda, oferta, ingeniería, tecnología u otros componentes del proyecto por el aumento de la temperatura, variaciones en la disponibilidad, modificaciones en el consumo u otros efectos.

1.32. Inclusión de proyectos "especiales" para atender emergencias ocasionadas por desastres

Cuando ocurran emergencias ocasionadas por fenómenos naturales o antrópicos que requieren ser atendidas mediante la ejecución de proyectos de inversión, la institución hará el registro de la información de los proyectos para la rehabilitación y reconstrucción del área afectada, los cuales deberán inscribirse en el BPIP antes de iniciar la fase de inversión. Estos proyectos deberán contar con los estudios de riesgo respectivos, los que deben incorporar los elementos necesarios de resiliencia en la nueva infraestructura.

Los Ministros Rectores y Mideplan otorgarán prioridad a estos proyectos, con la finalidad de agilizar los trámites para su registro en el BPIP.

1.33. Aspectos ambientales a incluir en los proyectos

El proyecto deberá considerar el análisis ambiental como parte de la fase de preinversión; además, en la fase de inversión del proyecto deben obtener la viabilidad ambiental y ejecutar todas las medidas necesarias para reducir los impactos negativos del proyecto en su entorno ambiental. Deben incorporarse las posibles alternativas y medidas de mitigación de acuerdo con las normas y regulaciones existentes en el país en esta materia que dicta la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

1.34. Sostenibilidad, cambio climático y proyectos de inversión pública

Los proyectos de inversión pública que corresponden a infraestructura deben considerar criterios de sostenibilidad y descarbonización desde su identificación, formulación y evaluación durante la fase de preinversión. Esto implica que dichos proyectos serán clasificados utilizando una taxonomía sostenible y valorados según su compatibilidad con los principios de sostenibilidad, considerando las dimensiones ambiental y descarbonización, social, institucional y económica.

La metodología a utilizar para su evaluación dependerá del tipo de proyecto, sus efectos y los distintos análisis realizados. Para ello, se tendrán dos opciones de análisis con las mismas dimensiones:

1. Una matriz de sostenibilidad completa que contiene criterios de valoración y el análisis costo-beneficio.
2. Una matriz de sostenibilidad simplificada con criterios de valoración y el análisis costo efectividad.

Mideplan emitirá los lineamientos orientadores y herramientas para su aplicación, los cuales serán publicados en la página web del Ministerio.



2. GLOSARIO

Amenaza: peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

Amenaza antropogénica o antrópica: procedimientos peligrosos, fallos de infraestructuras, en la tecnología y en los procesos industriales o determinadas actividades humanas. Dentro de los ejemplos cabe citar la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, el colapso de infraestructura como las represas, puentes, oleoductos, entre otros; los accidentes de medios de transporte, las explosiones en fábricas, los incendios y los derrames químicos. Los eventos tecnológicos también pueden surgir directamente como resultado de los efectos de un suceso debido a la ocurrencia de un fenómeno natural intenso.

Amenaza natural: peligro latente asociado con la posible manifestación de un fenómeno de origen natural -por ejemplo, un terremoto, una erupción volcánica, un tsunami o un huracán- cuya génesis se encuentra totalmente en los procesos naturales de transformación y modificación de la Tierra y el ambiente. Suelen clasificarse de acuerdo con sus orígenes terrestres o atmosféricos, permitiendo identificar, entre otros: amenazas geológicas, geomorfológicos, climatológicas, hidrometeorológicas, oceánicas y bióticas, según el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Latina y República Dominicana (CEPREDENAC).

Análisis de riesgo a desastres: el riesgo resulta de relacionar la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas y viceversa (CEPREDENAC).

Aprobación de inscripción o actualización del proyecto: emitida por Mideplan una vez que el proyecto sea inscrito o actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP). Se otorga de manera automática al realizar la inscripción en el sistema informático del BPIP o la actualización de la información registrada ante cambios en las etapas del ciclo de vida del proyecto, ajustes en las programaciones, alcance del proyecto o en los estados, entre otros.

Asociaciones Público-Privadas (APP): son contratos de colaboración público privada aquellos en que la Administración encarga a un tercero, el cual será una persona jurídica privada, la realización de alguna de las siguientes prestaciones:

a) En el caso de infraestructura nueva: la construcción, ampliación, instalación o transformación de obras, equipos, sistemas y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión.

Esto incluye la participación del colaborador en las distintas fases, incluyendo el diseño, según se establezca en el cartel y contrato respectivos.

b) En el caso de infraestructura existente: la modernización de obras, equipos, sistemas y productos o bienes complejos existentes, lo que incluye tanto su mejora, reparación, ampliación, la construcción de obras complementarias, la operación, mantenimiento, explotación o su gestión que permitan la competitividad, productividad y nivel de servicio adecuados para los intereses públicos. Esto incluye la participación del colaborador en las distintas fases, incluyendo el diseño, según se establezca en el cartel y en el contrato respectivos. (Decreto 39965-H-MP).

Aval Sectorial del proyecto: otorgado por el Ministro Rector del sector al que pertenece la institución responsable del proyecto según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente. Se emitirá un aval para cada una de las etapas de la fase de preinversión que requiera completar el proyecto antes de iniciar con la fase de inversión. Estos avales deben respaldarse en el informe de la Secretaría Sectorial o del ente designado para tal fin.

Aval técnico del proyecto: emitido por el responsable a nivel institucional del proyecto, designado para revisar y aprobar los aspectos técnicos del proyecto e indicar la siguiente etapa a la que debe avanzar el proyecto. Este aval se emitirá para cada una de las etapas de la fase de preinversión que requiera completar el proyecto antes de entrar a la fase de inversión.

Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): es un sistema de información referencial de proyectos de inversión pública de las entidades públicas, independientemente de la fase del ciclo de vida en que se encuentran los proyectos. El BPIP es administrado por la UIP de Mideplan, con el apoyo de las Unidades de Planificación Institucional y constituye un componente del SNIP que provee información actualizada para la toma de decisiones en todo el ciclo de vida de los proyectos de inversión que presentan y ejecutan las entidades públicas.

Ciclo de Vida: se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión a través de su vida, desde la expresión de una idea de inversión hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados en cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, según el tipo de proyecto. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por fases y estas, a su vez, por etapas.



Código del proyecto de inversión pública: número único asignado por la UIP de Mideplan a cada proyecto de inversión pública para ser registrado en el BPIP. Este código es secuencial e identificará a cada proyecto de inversión, desde su ingreso al BPIP como perfil e incluso después de su conclusión.

Concesión de obra pública: contrato administrativo por el cual la Administración concedente encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, la conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente, según el artículo 1 de la Ley 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

Concesión de obra pública con servicio público: contrato administrativo por el cual la Administración encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación o reparación de cualquier bien inmueble público, así como su explotación, prestando los servicios previstos en el contrato a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente, según el artículo 1 de la Ley 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

Contrato de gestión interesada: es la figura contractual mediante la cual la Administración Pública contratante explota los servicios y construye las obras necesarias para la explotación sirviéndose de un gestor a quien retribuirá fundamentalmente mediante una participación en los ingresos generados como resultado de su gestión, sin menoscabo de la posibilidad de asegurar un pago mínimo al contratista. Los ingresos que serán considerados para la retribución del gestor serán determinados en el respectivo cartel, según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 26801-MOPT, Reglamento para los Contratos de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios.

Declaratoria de viabilidad del proyecto: es emitida por Mideplan, se debe obtener antes de que el proyecto inicie la fase de inversión, estará respaldada por los avales técnicos y sectoriales establecidos en este decreto, que deberán obtener los proyectos en cada una de las etapas de la fase de preinversión, a saber, perfil, prefactibilidad y factibilidad según corresponda la naturaleza del proyecto.

Desastre: situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la

comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Deuda pública: endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público, que puede generarse por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación. Comprende tanto el endeudamiento público interno como externo del Gobierno de la República, así como la Administración Descentralizada y las Empresas Públicas.

Diseño: la etapa de diseño corresponde a la elaboración de diagramas, flujos de trabajo, procesos, esquemas operativos, planos de construcción y especificaciones, presupuesto detallado, programación de las diferentes actividades, requerimientos de equipos y equipamiento según la naturaleza del proyecto. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente según el tipo de proyecto.

Ejecución: en esta etapa se materializa el proyecto y se aplica la guía de planificación de la ejecución del proyecto, por tanto, es necesario administrar los recursos, gestionar los procesos y dirigir al equipo de proyecto, de forma tal que se pueda lograr la realización del proyecto dentro de los tiempos programados, el cumplimiento de las actividades dentro de los costos preestablecidos y la ejecución de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas predeterminadas.

Emergencia: estado de crisis provocado por un desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Evaluación ex-ante: es la valoración del proyecto realizada por la institución responsable a partir del análisis de mercado, técnico, ambiental, de riesgo, financiera o de costos y económico social, que se realiza antes que el proyecto inicie con la fase de inversión.

Evaluación durante: es realizada a lo largo de la etapa de ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los estándares definidos según el tipo de proyecto, donde se incluyen aspectos relacionados con la calidad de los materiales y procesos constructivos, tiempo y costos del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad, control, entre otros aspectos.

Evaluación final: valoración que se realiza al término de la fase de inversión del proyecto.



Evaluación ex-post de Efecto: en esta evaluación se valorizan los cambios originados por el proyecto en el área de influencia o población meta a partir del problema que originó el proyecto y los objetivos establecidos desde la evaluación ex-ante del proyecto. Existen dos tipos de evaluación de efecto; evaluación de efecto a corto plazo que se desarrolla a partir de un año de iniciada la fase de operación del proyecto hasta el año tres de funcionamiento y evaluación de efecto a mediano plazo, a partir del tercer año de la puesta en operación del proyecto de inversión pública hasta el año cinco.

Evaluación ex-post de Impacto: esta evaluación valora los cambios generados de manera directa o indirecta por el proyecto de inversión pública en el largo plazo, al menos después de cinco años de la puesta en operación del proyecto. Toma en consideración los cambios y transformaciones en las condiciones de los distintos beneficiarios del proyecto así como en el área de influencia del mismo.

Factibilidad: esta etapa se deberá realizar, si al finalizar el estudio de prefactibilidad se concluye que la información recopilada es insuficiente para tomar la decisión de pasar directamente a la etapa de diseño. Esto podría darse por los siguientes motivos: Incertidumbre en la estimación de los beneficios del proyecto, por lo que se requiere profundizar algunos de los aspectos que determinan su cuantificación, por ejemplo, variables asociadas a la demanda (cantidad demandada o disposición a pagar) o incertidumbre en la estimación de los costos de inversión del proyecto, por lo que se requiere profundizar el estudio técnico y analizar en mayor detalle los costos.

Fideicomiso: por medio del fideicomiso el fideicomitente transmite al fiduciario la propiedad de bienes o derechos; el fiduciario queda obligado a emplearlos para la realización de fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo por el fideicomitente. Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes o derechos que legalmente estén dentro del comercio. Los bienes fideicometidos constituirán un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso, según los artículos 633 y 634 de la Ley 3284 Código de Comercio.

Financiamiento: corresponde a la obtención de los recursos de capital para ejecutar el proyecto de inversión. En esta etapa se deben identificar las fuentes de financiamiento, ya sean estas entidades o mecanismos nacionales o internacionales y las modalidades de financiamiento a utilizar. Una vez definidos estos aspectos se deberán seguir los protocolos establecidos en la legislación y normativa vigente.

Fuentes de financiamiento: son entidades o mecanismos nacionales o internacionales que proporcionan recursos de apoyo financiero para la implementación de proyectos de interés público.

Gasto corriente: erogación que realizan las entidades públicas que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a

la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Gasto de Capital: comprende las erogaciones no recuperables para la adquisición o producción de bienes duraderos, destinados a un uso intensivo en el proceso de producción durante un largo período de tiempo. Estos gastos implican aumentos en los activos, mejoras en los ya existentes y la prolongación de su vida útil, con el fin de incrementar la capacidad productiva o de servicio de las instituciones públicas. Incluye los gastos por concepto de remuneraciones, compra de bienes y servicios asociados a la formación de capital, así como las transferencias de capital, según el Decreto Ejecutivo 38916-H Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados

Gestión del Riesgo: proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Gestión para Resultados: estrategia de gestión que se centra en el logro de los objetivos para el desarrollo y los resultados (productos, efectos e impactos).

Impacto: son los resultados favorables o desfavorables que se obtienen con la ejecución de un proyecto.

Informe de Cierre de la Ejecución: es el informe que las instituciones deben presentar cuando el proyecto de inversión pública finalizó su ejecución y cuenta con la recepción a satisfacción del bien o la obra; además, cuenta con el cierre financiero y administrativo.

Institución o entidad: comprende los órganos que conforman la estructura organizativa del Estado, como los ministerios, entidades públicas o entes descentralizados.

Inversión en capital fijo: se entiende por inversión en capital fijo el uso de recursos públicos para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de estos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción.



Inversión en capital no fijo: se entiende como los recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de fortalecimiento del capital humano institucional, que contempla acciones dirigidas a mejorar, capacitar, entrenar o preparar al talento humano del sector público con la finalidad de incrementar su productividad.

Inversión Pública: conjunto de recursos públicos destinados a mantener o incrementar la formación de capital, fijo o no fijo, que cada institución pretende ejecutar para producir bienes y servicios con sujeción a las metas y a las políticas enunciadas en los instrumentos de planificación vigentes.

Ministro Rector: es el responsable de cada sector, dictará directrices conjuntamente con el Presidente de la República, para que las políticas que fijen para el sector, sean ejecutadas y acatadas por las diferentes instituciones centralizadas y descentralizadas que lo integran. Asimismo, velará por la coordinación institucional y fiscalizará que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

Modalidades de financiamiento: se refiere a las diferentes formas de financiamiento con que se dispone para la ejecución de los proyectos de inversión pública (concesión de obra, contrato llave en mano, fideicomiso, gestión interesada, entre otros).

Multiamenazas: combinación de dos o más factores de amenaza, manifestados de manera aislada, simultánea o por reacción en cadena, para producir un suceso disparador de un desastre.

Nombre del proyecto: es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa e indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización.

Operación: en esta etapa se inicia la generación y el aprovechamiento del bien o servicio producido para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto; incluye todas las actividades requeridas para el mantenimiento rutinario y periódico de los diferentes bienes y la sostenibilidad de los servicios. En esta etapa se pueden realizar las evaluaciones de efecto e impacto.

Plan de Gestión de la Ejecución: el plan de gestión de la ejecución reúne los planes de dirección, instrumentos y líneas bases, producidos durante la preinversión y durante la preparación de la ejecución, que serán necesarios para la gestión del proyecto durante la ejecución. Es un componente del Plan de Gestión del Proyecto.

Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP): marco orientador que define las políticas que normarán la acción de Gobierno para promover el desarrollo del país, por medio del aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de

forma vinculante para las instituciones las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República.

Plan Operativo Institucional (POI): instrumento que tiene como marco de referencia el PNDIP o las políticas institucionales, en el cual las instituciones definen los objetivos, acciones, indicadores y metas que deben ejecutar en el corto, mediano y largo plazo, donde se estiman los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados.

Políticas institucionales: lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual, Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, Mideplan, 2009.

Prefactibilidad: en esta etapa se profundiza el estudio de las alternativas definidas y recomendadas en la etapa de perfil, tanto en los aspectos técnicos como económicos. Se recopila información de origen primario, es decir, información levantada específicamente para el proyecto, ya sea porque no existe información secundaria o porque la existente se encuentra desactualizada o no es confiable. Esto se realiza a través de estudios de campo, entrevistas, estudios específicos, entre otros. Si la información recopilada en esta etapa es suficiente se puede pasar directamente a la etapa de diseño.

Preinversión: es la fase del ciclo de vida del proyecto que comprende cuatro etapas: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad, las cuales corresponden a la elaboración de los estudios de cada etapa.

Presupuesto: el Presupuesto Ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso el monto de los gastos presupuestados podrá exceder el de los ingresos probables, según el artículo 176 de la Constitución Política de Costa Rica y la Ley 9696 Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad).

Prevención de riesgos: medidas y acciones dispuestas con anticipación que buscan prevenir nuevos riesgos o impedir que aparezcan. Significa trabajar en torno a amenazas y vulnerabilidades probables, según el Glosario de términos y nociones relevantes para la gestión del riesgo de CEPREDENAC.

Prioridad institucional: compromisos de carácter estratégico que se definen a nivel institucional y permiten centrar los recursos y las prioridades de la gestión, sobre los cuales debe responder a la ciudadanía; tomando como referencia el PNDIP y las políticas institucionales (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, Mideplan, 2009).



Portafolio: es la agrupación de proyectos y programas para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades del país y los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.

Proyectos de iniciativa privada: se entenderá por proyectos de iniciativa privada en concesiones, la propuesta y el conjunto de documentos que personas físicas o jurídicas de derecho público o privado presentan ante la Administración concedente y que contienen una propuesta de diseño, modificación, planificación, financiamiento, construcción, conservación, ampliación, reparación o explotación de una obra pública mediante el régimen de concesión de obra pública o concesión de obra pública con servicio público, según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 31836-MOPT Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público.

Proyecto de inversión pública: es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados, lo cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.

Rectoría: es la potestad que tiene el Presidente de la República conjuntamente con el Ministro del ramo para definir y conducir las estrategias y políticas públicas de cada sector y asegurarse de que estas sean cumplidas, según el Decreto Ejecutivo del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente).

Recursos externos: corresponde a la estimación de recursos provenientes de fuentes externas de financiamiento (endeudamiento, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, etc.), que la institución dispone para la realización de alguna o de todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión (Adaptado con base en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, Mideplan, 2009).

Recursos internos: es la estimación de recursos provenientes de fuentes de financiamiento internas (endeudamiento, donaciones, presupuesto nacional, etc.), que la institución dispone para la realización de alguna o de todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión (Adaptado con base en los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, Mideplan, 2009).

Recursos propios o institucionales: impuestos o ingresos de las instituciones percibidos por los servicios prestados y otras fuentes.

Riesgo: probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Sector público: es el integrado por el Estado, los órganos y entes de la administración central y descentralizada, los entes públicos no estatales y las empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica e incluso si esta se encuentra constituida como una entidad jurídica privada a través de los cuales la Administración Pública ejerza la iniciativa económica, poseyendo la mayoría de capital social o una posición que le otorgue, directa o indirectamente, el control de su gestión, según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 32988 H-MP-PLAN Reglamento a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Sector: es una agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, bajo la égida de un Ministro Rector, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la Administración Pública. (Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Programación Estratégica Sectorial e Institucional, Mideplan, 2009).

Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP): comprende el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos, procesos y procedimientos que tienen por objetivo ordenar y orientar el proceso de la inversión pública de las entidades que lo conforman, para concretar los proyectos de inversión más rentables para el país, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental.

Transferencias de Capital: aportes que la institución otorga a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar gastos de capital con el propósito de satisfacer diversas necesidades públicas, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos que realizan el aporte. Estas transferencias deben regirse por la normativa jurídica respectiva. La institución debe mantener los registros y controles necesarios que permitan conocer en forma pormenorizada la distribución o detalle por institución de las transferencias asignadas en cada una de las subpartidas presupuestarias, adaptado del Decreto Ejecutivo 41057-H Clasificador por Objeto del Gasto Público.

Unidad Ejecutora: órgano dentro de una entidad o institución que tiene o tendrá a su cargo la ejecución y administración del proyecto o de los proyectos que conforman el programa.

Vulnerabilidad: condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados –la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios, el ambiente– y la limitación de su resiliencia (capacidad para recuperarse).



3. ANEXOS

Anexo I: Clasificación de los proyectos según la variable tipo

Formación de capital físico: son aquellos proyectos que generan capital físico y cuyos costos de inversión han sido estimados. Estos proyectos tienen como fin satisfacer total o parcialmente una necesidad claramente identificada; se incluye: obra nueva, mejoramientos mayores, maquinaria, equipos y software.

El documento de preinversión que se deberá presentar para su registro en el BPIP corresponde al estudio de perfil completo elaborado según la “Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública” completa.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Mantenimiento: se pretende agrupar a todos aquellos proyectos cuyo objetivo es el mantenimiento preventivo o correctivo de infraestructura, equipos, software o maquinaria.

Se debe presentar un documento que al menos contenga la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, el nombre del proyecto, el objetivo general, al menos dos objetivos específicos, descripción del proyecto, sector al que pertenece, localización geográfica, institución ejecutora, beneficiarios del proyecto, costos del proyecto, posibles fuentes de financiamiento, cronograma, análisis de riesgos y principales restricciones y limitaciones.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Obras y equipamiento menores: son aquellos proyectos que generan o mejoran el capital físico, pero en menor escala, por ejemplo, compra de 10 computadores, construcción de una batería de baños, adquisición de software, construcción de

dos aulas o que la obra o equipamiento por construir o adquirir con el proyecto esté en función de ampliar o mejorar una obra o equipamiento mayor.

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.
- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Análisis de costos.
- Descripción de beneficios.
- Análisis de riesgo.
- Análisis legal.
- Cronograma.

Los análisis ambientales y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Sustituciones y reconstrucciones: aquellos proyectos cuyo fin es sustituir infraestructura, equipos o maquinaria, pero su ejecución no aumenta la capacidad del bien o servicio.

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.
- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Análisis de costos.
- Descripción de beneficios.
- Análisis de riesgo.
- Análisis legal.
- Cronograma.

Los análisis ambientales y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.



En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Capacitación: esta opción, se debe seleccionar para aquellos proyectos que tienen como objetivo la formación de capital humano de las instituciones, mediante el desarrollo de un programa de capacitación con un plazo mínimo de tres años. Para su registro en el BPIP se debe presentar un documento de perfil con base en la guía específica para este tipo de proyectos: “Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de capacitación y formación en el Sector Público Costarricense”. Además, este tipo de proyecto debe presentar el análisis de riesgos.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Estudios: en esta categoría se agrupan los proyectos cuyo resultado final es un estudio, actualización de información o mapas que no forma parte de los estudios de preinversión. No obstante, se debe revisar que el proyecto esté definido en forma integral, es decir, que contemple todos los insumos requeridos para su desarrollo, por ejemplo, la actualización del Censo requiere:

- Alquiler de oficinas.
- Mobiliario y equipo.
- Capacitación del personal nuevo.
- Materiales y suministros.
- Viáticos.

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.
- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Análisis de costos.
- Descripción de beneficios.
- Análisis de riesgo.
- Análisis legal.
- Cronograma.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Resolución legal: los proyectos que deben realizarse por resolución de la Sala Cuarta u otra instancia de acatamiento obligatorio, se deben agrupar en esta categoría. La resolución debe indicar explícitamente la obra que se debe realizar.

Para la inscripción en el BPIP se debe elaborar un documento que contenga:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.
- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Análisis de costos.
- Descripción de beneficios.
- El pronunciamiento de la instancia de acatamiento obligatorio.
- Análisis de riesgo.
- Análisis legal.
- Cronograma.

Los análisis ambientales y la evaluación económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto y las actividades que se desarrollarán.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP, es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Declaratoria de Emergencia: se ubican en esta categoría, todos aquellos proyectos que deben realizarse durante la etapa de rehabilitación o reconstrucción de una determinada área, que son parte del plan de atención de la emergencia; además, el Decreto Ejecutivo de la Declaratoria de Emergencia que lo consigna está vigente.

El contenido del documento de preinversión que se debe presentar para su registro en el BPIP es:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.



- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Análisis de costos.
- Aspectos técnicos.
- El decreto de declaratoria de emergencia.
- Análisis de riesgo.
- Análisis legal.
- Cronograma.

Los análisis ambientales y la evaluación económico-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Preinversión: esta opción se debe seleccionar para aquellos proyectos que incluyen obras mayores y de alto costo y se encuentran en etapa de perfil, que por sus características requiere recursos para realizar estudios específicos para completar el documento a nivel de perfil y programar recursos para estos estudios en el siguiente ejercicio presupuestario. Esto implica que esta categoría no se puede utilizar para realizar estudios de preinversión de prefactibilidad y factibilidad o diseño.

Para la inscripción de estos proyectos en el BPIP, se debe elaborar un documento que contenga:

- La justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo.
- La identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- Los costos de los estudios de preinversión.
- Los términos de referencia de los estudios.

En el momento de registrar estos proyectos en el BPIP es necesario especificar en el presupuesto la cuenta conforme a las opciones del clasificador por objeto de gasto.

El evaluador de Mideplan está facultado para solicitar información adicional en el documento de preinversión, cuando lo considere necesario según la naturaleza del proyecto.

Anexo II: Formato para el nombre de los archivos digitales de los proyectos

1. Criterios de normalización

a. Tipo documental, se refiere al código que se debe anotar a los archivos según el tipo de información que contengan. A continuación, se presentan los códigos para los distintos tipos de documentos:

02: *Correspondencia.*

03: *Estudios de preinversión, diseño y plan de gestión de la ejecución.*

04: *Seguimiento.*

05: *Documentos referenciales.*

06: *Fotografía.*

07: *Documentos de cierre de etapa de ejecución del proyecto, según la “Guía para elaborar el informe de cierre de la etapa de ejecución de los proyectos de inversión pública”.*

08: *Evaluaciones ex post.*

a.1 Todos los archivos de “Correspondencia” como oficios, cartas, memorandos, entre otros, serán nombrados con el código 02; además, deben adicionar el número de oficio, carta o memorando.

a.2 Para el caso de la documentación de “Estudios de preinversión”, el “Diseño” y el “Plan de Gestión de la Ejecución” con el código 03, deben estar de acuerdo con la siguiente codificación, ya que se pueden presentar varios tipos de documentos:

03-01: *Perfil.*

03-02: *Prefactibilidad.*

03-03: *Factibilidad.*

03-04: *Diseño.*

03-05: *Plan de Gestión de la Ejecución.*

a.3 En el caso de archivos de “Seguimiento” llevarán el código 04 seguido de los demás criterios según se describen en el punto 2 “Aplicación de los criterios”.

a.4 Del mismo modo, para los archivos que contengan otro tipo de información que sirva de complemento, tal es el caso de permisos y mapas; serán identificados como “Documentos Referenciales” y les corresponderá el código 05, seguido de los demás criterios según se describen en el punto 2 “Aplicación de los criterios”.

b. La **fecha** debe contener 8 dígitos ordenados por **año/mes/día**, sin espacios entre los dígitos: 20211006, se refiere al 06 de octubre de 2021.

c. La **palabra clave** en el nombre del proyecto se utiliza en el caso que el proyecto sea nuevo y se refiere a un elemento identificador que simplifique el nombre del



proyecto, puede ser sobre lo que se enfoca el proyecto y el lugar donde se llevará a cabo, por ejemplo: “Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás-AyA”.

d. El **código del proyecto** se debe agregar en caso de proyectos existentes que ya cuentan con su respectivo código y que requieren actualizar información.

e. El **nombre de los archivos** no debe contener caracteres especiales: como tildes, la letra eñe (ñ) y espacios entre los dígitos.

a.5 Se debe asignar el nombre a la fotografía utilizando el código 06 y la fecha debe contener ocho dígitos ordenados por año, mes y día, sin espacios entre los dígitos, la fecha que deben anotar es cuando fue tomada la fotografía con el código del proyecto y palabras claves que identifiquen el tipo de obra que se resalte en la imagen; de la siguiente manera: 06-Fecha-Código del BPIP-Palabras-claves. El nombre de los archivos no debe contener caracteres especiales: como tildes, la letra eñe (ñ) y espacios entre dígitos.

2. Aplicación de los criterios

a. En el caso de proyectos nuevos

- La **correspondencia** contendrá los siguientes elementos: código del tipo documental-fecha-número interno de oficio (carta o memo).

Ejemplo: “02-20211006-PRE-2021-030”.

- Los **Estudios de Preinversión** se componen de:, código del tipo documental-fecha-palabras claves.

Ejemplo: “03-01-20211006-Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás-AyA”.

Donde, 03 corresponde al Estudio de Preinversión, al tipo documental 01 de “Perfil”, con fecha 06 de octubre de 2021 y referente al proyecto nuevo “Mejoras en el sistema de abastecimiento de la comunidad de Ujarrás del AyA”.

- Los documentos de **Seguimiento** se componen de: código del tipo documental-fecha-palabras claves.

Ejemplo: “04-20211006- Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás-AyA”.

- Los **documentos referenciales deben contener: el código 05 del tipo documental-fecha-palabras claves.**

Ejemplo: “05-20211006- Mejoras-Abastecimiento-Ujarrás-AyA”.

b. En el caso de proyectos existentes (actualizaciones).

- La **correspondencia** debe contener: código del tipo documental-fecha-código del BPIP-número interno de oficio (carta o memo).

Ejemplo: “02-20211006- 001599-PRE-2021-028”.

- Los **Estudios de Preinversión, Diseño y Plan de Gestión de la Ejecución** se componen de: código del tipo documental-fecha-código de proyecto.

Ejemplo: “03-01-20211006-001599”.

Donde, 03 corresponde al Estudio de Preinversión, al tipo documental 01 de “Perfil”, con fecha 06 de octubre de 2021 y referente al proyecto existente “001599”.

- Los documentos de **Seguimiento** se componen de: código del tipo documental-fecha-código del proyecto.

Ejemplo: “04-20211006-001599”.

- Los **Documentos Referenciales** deben contener: código del tipo documental-fecha-código del proyecto.

Ejemplo: “05-20211006-001599”.

Anexo III: Formato para Aval Técnico y Aval Sectorial

Aval Técnico

Certificación (Incluir el número de consecutivo)

(Nombre responsable de emitir el aval técnico), (Cargo y Unidad, Dirección, Dependencia, entre otros), que laboró para (Nombre de la institución), de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 43251- PLAN “Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)” y la Norma Técnica 1.6 “Avales solicitados en la Fase de Preinversión” CERTIFICA: Que la formulación y evaluación del proyecto (Indicar el nombre del proyecto), (código BPIP-esto aplica para los avales que no son de inscripción-), en la etapa de (indicar la etapa de la fase de preinversión que se certifica):

- Cumple con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas de Inversión Pública, (Indicar las guías que aplican según la etapa y tipo de proyecto), (indicar lineamientos que cumple) y (otras herramientas según corresponda) emitidas por Mideplan.
- (Si se encuentra en etapa de perfil, indicar las alternativas analizadas y la justificación técnica para la selección de las alternativas a incluir en el estudio de prefactibilidad o para la fase de inversión).
- (Si se encuentra en etapa de prefactibilidad, indicar las alternativas analizadas y la justificación técnica de la alternativa seleccionada para el estudio de factibilidad o para la fase de inversión según corresponda).
- (Si el proyecto se encuentre en etapa de factibilidad, se deberá indicar la justificación técnica de la alternativa seleccionada).
- El estudio de preinversión en etapa (indicar nombre de la etapa) fue aprobado por la institución según (indicar acuerdo, acta, resolución u otro) con fecha (indicar la fecha de la aprobación).
- De acuerdo con los resultados del estudio (indicar perfil, prefactibilidad o factibilidad), el proyecto debe continuar con el desarrollo de la etapa (indicar el nombre de la etapa) según el ciclo de vida, debido a (indicar justificación).
- El proyecto (escoger incluye, sustituye o suspende) los siguientes proyectos registrados en el BPIP: (indicar el código, nombre y si deben eliminarse o suspenderse).⁸

Se extiende la presente certificación a solicitud del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en la ciudad de San José, el día _____ mes de _____ del año _____ (En letras).

**Nombre y firma del responsable del aval técnico
(Cargo)
(Nombre de la institución)**

⁸ Tomar en consideración lo estipulado en la norma 1.13 “Requisitos para la actualización de un proyecto de inversión pública en el BPIP” sobre la actualización para eliminar o suspender un proyecto.

Aval Sectorial

San José, (Colocar fecha)
(Colocar número de consecutivo)

(Nombre Jerarca Institucional)
Ministro, Presidente Ejecutivo u otro
(Nombre de la entidad)
(Siglas de la entidad)

Estimado (a) señor (a):

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 43251- PLAN “Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)” y la Norma Técnica 1.6 “Avales solicitados en la Fase de Preinversión, como Ministro Rector del sector (indicar nombre del Sector) otorgo el aval para que el proyecto (indicar el nombre del proyecto) sea inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública y⁹ manifiesto el apoyo para que continúe a la etapa (indicar nombre de la etapa según el ciclo de vida), de acuerdo con la información presentada en el estudio de (indicar el nombre del estudio: perfil, prefactibilidad o factibilidad).

El proyecto se vincula con los siguientes instrumentos de planificación nacional y sectorial: (indicar los instrumentos de planificación).

Se recomienda que la entidad considere los elementos que se detallan en las siguientes etapas de preinversión: (indicar los elementos técnicos o presupuestarios y las etapas en que deben considerarse, pueden utilizarse cuadros u otra forma apropiada para indicarlos)¹⁰.

Asimismo, este aval sectorial se sustenta en el informe (indicar el consecutivo del informe) elaborado por (indicar el nombre de la Secretaría Sectorial o ente designado para este fin).

Atentamente,

Nombre y firma del Ministro Rector

⁹ El texto en cursiva se utiliza solo para la inscripción del proyecto en el BPIP. El aval de las demás etapas de la Fase de Preinversión no deben llevar ese texto.

¹⁰ La inclusión de estos elementos técnicos y presupuestarios queda a criterio del Ministro Rector.

Anexo IV: Estructura de Asignación del Nombre del Proyecto

En la asignación técnica o nombre de cualquier proyecto se debe cumplir con las siguientes características, a saber:

- Ser claro, conciso, concreto, relacionado y representativo con la naturaleza y características del proyecto.
- Mantener el nombre durante toda la vida del proyecto.
- Identificar el proyecto en forma inequívoca y clara.
- Precisar el nombre del proyecto bajo las siguientes interrogantes:
 - ✓ ¿Qué se va a hacer?
 - ✓ ¿Sobre qué?
 - ✓ ¿Dónde?

Ajustar el nombre una vez que se hayan establecido los objetivos del proyecto. Se ha estructurado el nombre con tres componentes cada uno de los cuales responden a las interrogantes planteadas:

Proceso	Objeto	Localización Geográfica*
Acción que caracteriza la naturaleza de la inversión	A la materia o motivo del proceso	Ubicación distrital o de la comunidad precisa del proyecto
¿Qué se va a hacer?	¿Sobre qué?	¿Dónde?

* Especificar en aquellos casos en que el proyecto a ejecutar y operar se haya integrado a alguna obra existente, por ejemplo, un proyecto de “reposición de una caldera” en un hospital en operación, en cuyo caso la localización geográfica será el hospital en cuestión, ubicado en algún lugar específico del país.

Proceso de Nominación: cuando se asigne el nombre del proyecto se siguen los siguientes pasos:

1. Seleccionar el proceso que corresponda al principal objetivo del proyecto (ejemplo: ampliación, adquisición, asistencia, capacitación, conservación, construcción, distribución, divulgación, explotación, erradicación, instalación, mantenimiento, mejoramiento, prevención, protección, reforestación, rehabilitación, remodelación, reparación, reestructuración, suministro, vacunación, entre otras).
2. Establecer el objeto del proyecto de manera precisa, o sea, sobre el qué, al cual se va aplicar el proceso seleccionado.
3. Determinar la localización geográfica del proyecto.